



Resolución Directoral

Callao, 07 de NOVIEMBRE de 2019

VISTOS:

El Memorando N° 393-2019-HNDAC-DE, de fecha 07 de octubre de 2019 emitido por el Departamento de Enfermería; y el Informe N° 086-2019-HNDAC-C-OADI, de fecha 21 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y el Informe N° 502-2019-HNDAC-OAJ, de fecha 28 de octubre de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público y que por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 27669, Ley del Trabajo de la Enfermera, en concordancia con los dispuesto en el artículo 16° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2002-SA, estipulan que los profesionales en enfermería pueden continuar estudios de especialización en las diferentes áreas de enfermería, aprobados por el Colegio de Enfermeros del Perú;

Que, el artículo 15° del Reglamento del Residentado en Enfermería aprobado mediante el Decreto Supremo N° 031-2015-SA, prescribe que el Comité Nacional del Residentado en Enfermería, tiene como objeto articular a las universidades que desarrollan el Residentado en Enfermería con las instituciones prestadores de servicios de salud, en el marco de la Política Nacional de Salud, con la finalidad de contribuir a mejorar la oferta de servicios de salud a las mujeres y hombres del país y la calidad de la formación del Residentado en Enfermería;

Que, el artículo 27° del Reglamento Interno del Comité Nacional del Residentado en Enfermería – CONAREN, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 466-2016/MINSA, establece que los Comités de Articulación Docencia Servicios de Sedes Docentes estarán integrados por: a) El Director de la sede docentes, o el que haga sus veces, o su representante, quien lo presidirá y tiene voto dirimente; b) el Director o un representante de cada unidad de postgrado, o similar, que desarrollen Programas de Residentado en Enfermería en dicha institución, hasta un máximo de tres (3) representantes; c) el Jefe de Departamento o Servicio de Enfermería de la sede docente o el que haga sus veces; d) El Jefe de Departamento o Servicio de Enfermería de la sede docente o el que haga sus veces; e) Un (1) representante de los especialistas en enfermería de la sede Docente; f) Un (1) representante de los Residentes de enfermería de la sede docente;

Que, mediante documentos de vistos, la Dirección General ha propuesto que se conforme el Comité Sede Docente de Residentado de Enfermería y remite la relación de sus integrantes;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que es viable la conformación del Comité Sede Docente de Residentado de Enfermería, el mismo que permitirá la fijación de objetivos y metas en el desarrollo de las funciones en el Residentado en Enfermería, acorde al marco de las normas vigentes;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero de 2013;

De conformidad a lo dispuesto por Ley N° 26842, Ley General de Salud; la Ley N° 27669, Ley del Trabajo de la Enfermera; el Decreto Supremo N° 004-2002-SA, Aprueban Reglamento de la Ley del Trabajo de la Enfermera; el Decreto Supremo N° 031-2015-SA, Apruébese el Reglamento del Residentado en Enfermería y la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Con las visaciones de la Dirección Adjunta de Gestión Clínica, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Administración de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el Comité Sede Docente de Residentado de Enfermería del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, quedando integrado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULO	CARGO
Dr. Yoni Daniel Gómez Arenas	Presidente	Director General
Dr. César Antonio Bonilla Asalde	Secretaría Técnica	Representante de OADI
Dra. Roxana Garay Pérez	Integrante	Representante de Unidad de Capacitación OARH
Dra. Nancy Gamboa Kam de Aleman	Integrante	Jefe del Dpto. de Enfermería
Dra. Ruth América Aliaga Sánchez	Integrante	Representante de Especialistas en Enfermería
Dra. Roxana Obando Zegarra	Integrante	Representante de Residentes de Enfermería

Artículo 2°.- DISPONER que el Comité referido en el párrafo precedente, realice las acciones correspondientes en el marco de sus funciones.

Artículo 3°.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

Regístrese, Notifíquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión

Dr. Yoni Daniel Gómez Arenas
DIRECTOR GENERAL
CMP: 13701 RNE: 22912

